



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18 – 23 de noviembre de 2009

**INFORMES PRIMERO Y SEGUNDO
DEL COMITÉ DE RESOLUCIONES**

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

Primer informe del Comité de Resoluciones

1. En su primera reunión celebrada el 21 de noviembre de 2009, el Comité de Resoluciones designó al Sr. Hassan Janabi (Iraq) como Presidente del Comité y a la Sra. Liz Haydee Coronel Correa (Paraguay) como Vicepresidenta.
2. El Presidente presentó los siguientes proyectos de resolución, que se adjuntan:
 - Aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO, Enmiendas a la Constitución (Aumento del número de miembros del Consejo);
 - Aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO, Enmiendas al Reglamento General de la Organización (Aumento del número de miembros del Consejo);
 - Políticas y mecanismos para el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.
3. El Comité tomó nota de que los dos primeros proyectos de resolución habían sido presentados por el Paraguay en nombre de la República Dominicana, que en la actualidad desempeña la Presidencia del G-77, en tanto que la tercera resolución había sido presentada por el Canadá en nombre del Brasil, Colombia, Cuba, la Unión Europea y sus países candidatos, así como la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, Guatemala, la República Islámica del Irán, Suiza y los Estados Unidos de América.
4. El Comité procedió a examinar los citados proyectos de resolución y estimó que los temas tratados en los mismos correspondían, por lo que se refiere a los dos primeros proyectos de resolución relativos al aumento del número de miembros del Consejo, al inciso a) de los Criterios para la formulación de resoluciones incluidos en el Apéndice C del documento C 2009/12, y a los incisos f) y g) de tales Criterios en el caso del proyecto de resolución sobre las políticas y los mecanismos para el acceso y la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.
5. A continuación, se suspendió la sesión.

Segundo informe del Comité de Resoluciones

1. Al comienzo de su segunda reunión, celebrada el 22 de noviembre de 2009, el Comité de Resoluciones examinó el proyecto de informe de su primera reunión traducido a los idiomas de la FAO y lo aprobó.
2. El Comité llegó a la conclusión de que los tres proyectos de resolución examinados durante su primera reunión podían aceptarse y recomendó que se remitieran a la Secretaría de la Conferencia a los efectos oportunos.
3. El Presidente agradeció las aportaciones de los participantes, de la Secretaría y de los intérpretes, y suspendió la sesión.

Resolución ____/2009
Aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO
Enmiendas a la Constitución
(Aumento del número de miembros del Consejo)

LA CONFERENCIA,

Recordando la resolución 1/2008 sobre la aprobación del Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobada por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, en la que se hacía un llamamiento a enmendar los Textos Fundamentales de la FAO y, en particular, la Constitución;

Recordando igualmente que en el contexto del proceso de aplicación del PIA para la renovación de la FAO se formuló la propuesta de que se incrementara el número de miembros del Consejo;

Recordando además que el Director General comunicó las enmiendas propuestas a los Miembros de la FAO de conformidad con el párrafo 4 del artículo XX de la Constitución;

Habiendo considerado la propuesta de enmienda al párrafo 1 del artículo V de la Constitución;

Decide aprobar la siguiente enmienda al párrafo 1 del artículo V de la Constitución:

“Artículo V

Consejo de la Organización

1. La Conferencia elige el Consejo de la Organización, integrado por sesenta y un Estados Miembros. Cada Estado Miembro que forme parte del Consejo tendrá un representante y un solo voto. Cualquier miembro del Consejo podrá nombrar suplentes, adjuntos y consejeros de su representante. El Consejo podrá determinar las condiciones en que habrán de participar los suplentes, adjuntos y asesores en sus debates, pero tal participación no supondrá el derecho a voto, salvo cuando el suplente, adjunto o asesor participen en lugar del representante. Ninguno de estos podrá representar a más de un miembro del Consejo. La duración y otras condiciones del mandato de dichos miembros estarán sujetas a las normas que establezca la Conferencia.”

(Aprobada el ... de noviembre de 2009)

Resolución ____/2009**Aplicación del Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO
Enmiendas al Reglamento General de la Organización
(Aumento del número de miembros del Consejo)**

LA CONFERENCIA,

Recordando la resolución 1/2008 sobre la aprobación del Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO (2009-11), aprobada por la Conferencia en su 35.º período (extraordinario) de sesiones, en la que se hacía un llamamiento a enmendar los Textos Fundamentales de la FAO y, en particular, la Constitución;

Recordando igualmente que en el contexto del proceso de aplicación del PIA para la renovación de la FAO se formuló la propuesta de que se incrementara el número de miembros del Consejo y que la Conferencia ha aprobado una enmienda al párrafo 1 del artículo V de la Constitución a tal efecto;

Recordando además que es necesario enmendar el párrafo 1 del artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) a fin de reflejar el aumento del número de miembros del Consejo;

1. **Decide** aprobar las siguientes enmiendas al párrafo 1 del artículo XXII del Reglamento General de la Organización:

“Artículo XXII

Elección del Consejo

1.
 - a) Salvo lo dispuesto en el párrafo 9 de este artículo, el Consejo será elegido por un período de tres años.
 - b) La Conferencia adoptará las disposiciones adecuadas para que en cada uno de dos años civiles sucesivos cesen veinte miembros del Consejo y en el tercer año civil veintiuno.
 - c) El mandato de todos los miembros de un grupo expirará simultáneamente, bien al terminar el período ordinario de sesiones de la Conferencia, el año en que este se celebre, o el 30 de junio en los demás años.”
2. **Decide** que se asigne un puesto más a la región del Pacífico Sudoccidental, dos puestos más a las regiones de África, América Latina y el Caribe, Asia y el Cercano Oriente y tres puestos más a la región de Europa.

(Aprobada el ... de noviembre de 2009)

Resolución ____/2009
Políticas y mecanismos para el acceso y la distribución de beneficios
en relación con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura

LA CONFERENCIA,

Reafirmando el principio de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales reflejado en la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo;

Subrayando que los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura son esenciales para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del sector alimentario y agrícola;

Reconociendo la interdependencia de los países en materia de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, en el sentido de que todos los países dependen de los recursos genéticos procedentes de otras partes para hacer frente a los desafíos medioambientales, del cambio climático, de los recursos naturales, del desarrollo sostenible y de la seguridad alimentaria;

Reconociendo también que los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura dependen para su supervivencia de la cooperación activa entre todas las partes interesadas en la conservación, mejora y utilización sostenible de estos recursos y la distribución de beneficios, incluida la gestión dinámica por los agricultores, los pastores y las comunidades indígenas y locales;

Recordando que en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se hizo un llamamiento a la acción para negociar, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un régimen internacional destinado a promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos;

Recordando además que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha acordado finalizar el régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, para su examen y aprobación, en su 10.^a reunión que habrá de celebrarse en el Japón en octubre de 2010;

Destacando la importante labor emprendida en el pasado por la FAO y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura con respecto al acceso a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura así como la distribución de beneficios, en particular la adopción del Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y su Sistema multilateral de acceso y distribución de los beneficios, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Subrayando que nada en la presente resolución prejuzgará y obstaculizará en modo alguno la posición de los Estados Miembros en las negociaciones del régimen internacional en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

LA CONFERENCIA:

Reitera la necesidad de que la FAO y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en estrecha colaboración con el Órgano Rector del Tratado Internacional, contribuyan en el ámbito de su mandato a los trabajos futuros sobre el acceso y la distribución de beneficios bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, para que se dé un

tratamiento adecuado a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en el régimen internacional;

Expresa su voluntad de cooperar con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios utilizando diversos mecanismos disponibles;

Invita a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios a tener en cuenta la naturaleza especial de la biodiversidad agrícola, en particular los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus características distintivas y los problemas que requieren soluciones específicas; al elaborar las políticas podrían tener en cuenta enfoques sectoriales que permitan un tratamiento diferenciado de los distintos sectores o subsectores de recursos genéticos, de los diversos recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, de las distintas actividades o fines para los que se llevan a cabo;

Invita a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y distribución de beneficios a que estudie y evalúe opciones para el régimen internacional de acceso y distribución de beneficios que permitan la flexibilidad necesaria para reconocer y aplicar los acuerdos actuales y futuros relativos al acceso y la distribución de beneficios elaborados en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Invita a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a trabajar en estrecha colaboración con la Comisión de Recursos Genéticos y el Órgano Rector del Tratado Internacional sobre el acceso y distribución de beneficios en el ámbito de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de manera que se presten apoyo mutuo en los próximos años;

Desea a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que concluya de manera satisfactoria las negociaciones sobre un régimen internacional de acceso y distribución de beneficios en Nagoya, en octubre de 2010;

Pide al Director General que señale la presente Resolución a la atención del Secretario del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

(Aprobada el ... de noviembre de 2009)